

reparación. La acción de la responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

TEMA 10. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

TEMA 11. La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

TEMA 12. El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos: Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

TEMA 13. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

TEMA 14. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 15. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Elección, deberes y atribuciones.

TEMA 16. El Ayuntamiento. Composición. La elección de Concejales. El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.

TEMA 17. La organización de los servicios administrativos. Competencias de la Secretaría General. La Intervención y la Tesorería. Otros servicios administrativos.

TEMA 18. Relaciones entre Administración estatal, autonómica y local. Organismos de la Administración estatal y autonómica competentes respecto a las Entidades Locales.

TEMA 19. La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios.

TEMA 20. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos y pasivos.

TEMA 21. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable y del urbanizable no programado.

TEMA 22. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento de licencias por silencio administrativo positivo.

TEMA 23. Protección de la legalidad urbanística. Competencias del ejercicio de inspección urbanística. Diferentes medidas frente a las infracciones urbanísticas. Reglas por aplicación de las sanciones. Prescripción.

TEMA 24. Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales.

TEMA 25. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Los recursos económicos de los municipios. El principio de suficiencia financiera.

TEMA 26. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Imposición y ordenación de los tributos locales.

TEMA 27. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

TEMA 28. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. las tarifas de los servicios públicos.

TEMA 29. Tasas y contribuciones especiales. Régimen jurídico. Precios públicos.

TEMA 30. Los impuestos locales (I). Especial referencia al impuesto sobre bienes inmuebles y al impuesto sobre Actividades Económicas.

TEMA 31. Los impuestos locales (II). Especial referencia al impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 32. El presupuesto de las Entidades Locales. El principio del presupuesto único: su significado. Estructura presupuestaria.

TEMA 33. Formación y aprobación del presupuesto. Integración y documentos de que consta. Las bases de ejecución del presupuesto.

TEMA 34. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Los ingresos afectados como recurso financiero de las modificaciones de crédito. los compromisos de ingreso.

TEMA 35. Gastos y pagos de las Entidades Locales. Fases del gasto.

TEMA 36. La tesorería: carácter y funciones. El manejo y la custodia de fondos y valores. La gestión recaudatoria.

TEMA 37. La ejecución del Presupuesto. Autorización. Disposición. Reconocimiento y liquidación de derechos y

obligaciones. Recaudación de ingresos y pago de gastos.

TEMA 38. La contabilidad de las Entidades Locales, control y fiscalización. El Sical.

TEMA 39. El contrato de trabajo. Concepto. Clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción.

TEMA 40. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen General. Acción protectora.

TEMA 41. Las retribuciones de los empleados públicos. Normativa.

Benamejil, 3 de enero de 1995.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de esta Alcaldía fechada en el día de hoy, se convoca Concurso-Oposición según las siguientes Bases que fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal el día 30 de diciembre de 1994:

"De conformidad con la Oferta de Empleo Pública aprobada por este Ayuntamiento en Sesión de 10 de diciembre de 1994, se formulan las bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de Policía Local de la Plantilla Presupuestaria de Funcionarios de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto nº 196/92 de la Junta de Andalucía de 24 de noviembre.

I. OBJETO

Provisión en propiedad por medio de Concurso-Oposición de Seis Plazas de Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local Categoría Policía, está dotada con el sueldo correspondiente del Grupo D del art. 25 de la Ley 30/84, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

II. ASPIRANTES

Podrán tomar parte en el Concurso-Oposición, aquellas personas que reúnan todas y cada una de las condiciones que a continuación se enumeran en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la instancia.

- Nacionalidad Española.
 - Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años, salvo cuando tengan nombramiento de Policías Interinos, en cuyo caso, estarán excusados de este requisito.
 - Estatura mínima de 170 metros los hombres y 165 metros las mujeres.
 - Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los Permisos de Circulación de las Clases A2 y B2.
 - Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de ingreso o capacitación según proceda.

III.-ORGANO CALIFICADOR

a) El Tribunal Calificador tendrá la Categoría IV de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto

36/88 de 4 de marzo y estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de esta en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Jefe del Servicio de la Policía Local.

Un Funcionario de Carrera de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.

Un Delegado de Personal, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración

Local.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue que actuará con

voto, pero sin voto.

b) El Tribunal adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición y su régimen interno, en aquellos supuestos no previstos en estas bases ni en la legislación aplicable.

c) Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros indicados. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de cuatro de los Vocales, al Presidente y al Secretario, titulares o suplentes indistintamente.

d) El Tribunal podrá contar con asesores técnicos con voz y sin voto designados por el Sr. Alcalde.

IV.-PRESENTACION DE INSTANCIAS

a) **LUGAR Y MODO:** Secretaría del Ayuntamiento por cualquiera de los medios legalmente establecidos incluso el autorizado por el art. 38.-4.-c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) **PLAZO:** Durante veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

c) **CONTENIDO:** Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se redactarán, manifestando los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. También figurarán en las mismas, compromiso para el caso de obtener plaza de prestar el juramento o promesa legalmente establecida para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. Dichas instancias se ajustarán al modelo redactado al efecto y en las mismas se enumerarán los méritos que se aleguen (Anexo I).

Se unirá Carta de Pago acreditativa del ingreso de 3.000 pesetas por derechos de participación.

V.-ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de tres meses, aprobará la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) exponiéndola en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con indicación de que se concede un

plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para la subsanación en su caso de defectos, en los términos establecidos por el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo citada y apercibimiento de tener por desistidos sin más trámites a quien no lo hiciera.

VI.-MÉRITOS

Los méritos que serán tenidos en cuenta en la fase de Concurso para la selección de los aspirantes, son los siguientes:

Haber sido nombrados como Policías Locales Interinos de este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 196/1.992 de 24 de noviembre de la Junta de Andalucía y haber prestado servicios ininterrumpidamente hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Por cada mes o fracción 0'20 puntos.

En ningún caso, la valoración de estos méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de la Oposición.

La valoración de dichos méritos no servirá para superar las pruebas de la fase de la Oposición.

VII.-PRUEBAS COMPETITIVAS

a) **FECHA, HORA, LUGAR Y COMIENZO.** Conjuntamente con la publicación de la lista de admitidos y del Tribunal designado, se anunciará la fecha y hora en que comenzarán las pruebas competitivas con quince días de anticipación como mínimo a su iniciación y siempre transcurridos dos meses y antes de los tres de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

El lugar será el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

b) **SORTEO.** Para el establecimiento del orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente, se hará un sorteo que tendrá lugar a las 13'00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de instancias, cuyo resultado será publicado junto con el anuncio del comienzo de las pruebas.

c) **PRUEBAS.** Los aspirantes serán convocados para las pruebas en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las pruebas a celebrar serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

A) **EXAMEN MÉDICO.** Antes de comenzar las pruebas y ejercicios de que consta la Oposición, los aspirantes deberán someterse a un examen médico con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reflejadas en el Anexo II.

El examen médico se llevará a cabo por el Facultativo o Facultativos que designe el Sr. Alcalde, que remitirá al Ayuntamiento Certificación acreditativa del resultado del mismo, en cuya valoración la declaración de apto o no apto es atribución del Tribunal Calificador, sin que la valoración médica tenga otro alcance que el meramente técnico.

Serán excluidos de las pruebas y ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

B) **PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.** Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un Certificado Médico en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dichas pruebas físicas consistirán en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo III. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido por dicho Anexo. La calificación total de esta prueba será la media de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios practicados. Los que obtengan 5 o más puntos, serán calificados de aptos.

C) PRUEBAS PSICOTECNICAS. Consistirán en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo IV.

El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos:

D) PRUEBAS DE CONOCIMIENTO 1. EJERCICIO TEORICO. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el Anexo V, o contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal sobre las matenas que figuran en el temario de la convocatoria que se ha mencionado como Anexo V.

2. EJERCICIO PRACTICO. Consistirá en resolver un caso práctico a elegir entre dos, propuesto por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario y en un tiempo máximo de una hora.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 puntos en el ejercicio práctico.

La calificación final de las pruebas de conocimiento será la media aritmética de la obtenida en los ejercicios teórico y práctico.

VIII. CALIFICACION

El Tribunal calificará a los aspirantes con anterioridad a la celebración de las pruebas, en cuanto a los méritos alegados y que habrán sido previamente documentados por la Secretaria Municipal en armonía con lo que dispone el art. 35-f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicha puntuación incrementará la obtenida en las pruebas de conocimientos y no tendrá carácter eliminatorio.

Las pruebas serán valoradas y calificadas separadamente por cada miembro del Tribunal en la forma expresada y el resultado será en los supuestos de que hayan de calificarse como apto o no apto, el que determine la mayoría de los asistentes y en las que son objeto de puntuación, el resultado será el cociente de dividir la suma total de los obtenidos por el número de componentes de dicho organismo que intervengan en la calificación.

El Tribunal formará la relación de aprobados por el orden de las puntuaciones totales obtenidas para cada uno de ellos, no pudiendo en ningún caso aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, que en este caso son seis. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

La relación de aprobados se hará pública seguidamente a su formulación en el Tablón de Anuncios de la Casa-Ayuntamiento.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CURSOS DE INGRESO Y CAPACITACION

El aspirante propuesto según la relación del Tribunal, aportará dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de dicha relación, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por la convocatoria y si no lo hiciera dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en la instancia suscrita.

Quien tuviera la condición de Funcionario Público, se atendrá a lo que dispone el art. 21 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre (B.O.E. de 21 de diciembre de 1.984):

Una vez presentada la documentación por los aspirantes propuestos, si ésta se haya conforme con lo dispuesto en estas bases, éstos deberán superar con aprovechamiento un curso de ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Durante la realización del curso, tales aspirantes deberán ser nombrados Funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes a esta condición.

Cuando los aspirantes no superen el curso de ingreso, podrán incorporarse al curso siguiente, e cuyo caso quedará en suspenso la situación de Funcionarios en prácticas hasta el momento de su participación en el curso siguiente.

De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de Funcionario de Carrera.

Igualmente, la no incorporación o abandono de este curso sin causa justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

X. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Concluido el proceso selectivo y finalizado el Curso de Ingreso con aprovechamiento, el Sr. Alcalde nombrará Funcionario de Carrera, y tomará posesión en el plazo de treinta días contados a partir de la notificación del nombramiento, en la forma y con los efectos que determina la Ley de Régimen Local.

XI. REGIMEN JURIDICO

a) **DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.** Se requerirá al interesado en la forma arriba expresada para su subsanación en el plazo de diez días con apercibimiento de archivo de la instancia.

b) **ERROR DE HECHO.** Se subsanará en cualquier momento.

c) **ABSTENCIONES Y RECUSACIONES.** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso los notificarán a la Corporación.

d) **RECURSOS.** La convocatoria, sus bases, lista de aspirantes y acuerdo de nombramiento, podrán en su caso ser impugnados por los interesados mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el plazo de dos meses contados desde las respectivas comunicaciones o publicaciones, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren oportunos.

Asimismo, los actos del Tribunal podrán ser objeto de recurso ordinario ante el Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación correspondiente.

e) **PUBLICACION.** Las actuaciones y anuncios consiguientes a que de lugar la presente convocatoria, se publicarán en el Tablón correspondiente de la Casa-Ayuntamiento.

XII. LEGISLACION SUPLETORIA

Para lo no previsto en estas bases, serán de aplicación: La Ley 7/85 de 2 de abril, Básica del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1.952; Reales Decretos 2.223/84 y 896/1.991 de 7 de junio; Decreto 196/92 de 24 de noviembre y demás normas concordantes.

La Carolina, 31 de diciembre de 1994.- El Alcalde,
Juan de la Torre González.

ANEJO I

MODELO DE INSTANCIA

D. _____, natural de _____, vecino de _____, nacido el día _____ de _____ de 1.99 __, domiciliado en _____, calle _____, nº _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día _____ de _____ de 1.99 __, como mejor proceda a V.I., manifiesta:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en el Concurso-Oposición convocado por ese Ayuntamiento para cubrir una Plaza de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía y Grupo D del art. 25 de la Ley 30/84, cuya convocatoria fue anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº ____ de fecha ____ de _____, de 1.99__, las cuales aparecen en las Bases aprobadas para la misma.

Que alega los méritos que quedan acreditados por la documentación que acompaña, consistentes en:

Que para el caso de obtener plaza, se compromete a prestar el juramento o promesa exigido para la toma de posesión de cargo o funciones públicas.

Que sometiéndose al régimen establecido en la aludida convocatoria,

S U P L I C A: Se digna admitir esta instancia en unión de la justificación del ingreso de los derechos de participación establecidos y, en su virtud, tenga a bien incluirlo en la lista de aspirantes al expresado Concurso-Oposición y, en su día, a la realización de las pruebas de aptitud, con sus consiguientes consecuencias.

La Carolina, a ____ de _____ de 1.99__

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIÓN MÉDICA

- 1.- **TALLA:** Estatura mínima: 170 metros los hombres, 165 metros las mujeres.
- 2.- **OBESIDAD-DELGADEZ.** Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para las funciones propias del cargo, según las siguientes determinaciones:

Peso no superior ni inferior en un 20% del teórico ideal calculado según la siguiente forma:

$$P = (Talla \text{ en cm.} - 100) + edad/4 \times 0,9$$
- 3.- **OJO Y VISIÓN:**
 - 3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 3.2.- Queratoma radial.
 - 3.3.- Desprendimiento de retina.
 - 3.4.- Estrabismo.
 - 3.5.- Hemianopsias.
 - 3.6.- Dischromatopsias.
 - 3.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4.- **OÍDO Y AUDICIÓN:**
 - 4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

5.- OTRAS EXCLUSIONES:

5.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

5.2.- Aparato digestivo: Úlcera Gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5.3.- Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo, los 145 mm./hg en presión sistólica y los 90 mm./hg en presión diastólica; Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

5.4.- Aparato respiratorio: Asma bronquial, Broncopatía crónica obstructiva, Neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), Tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

5.5.- Sistema nervioso.-Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la acción policial.

5.6.- Piel y faneras.-Soriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la acción policial.

5.7.- Otros procesos patológicos.-Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

A) DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados.

1.- FUERZA FLEXORA:

A.- HOMBRES:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

B.- MUJERES:

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible con los brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

2.- SALTO VERTICAL:

HOMBRES Y MUJERES:

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marcará la altura que alcance en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

3.-SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

4.-SALTO DE ALTURA:

Se tomará la carrera necesaria, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

5.-CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.-Dos intentos.

6.-CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.-Dos intentos.

B) SISTEMA DE CALIFICACION

SALTO LONGITUD					
CENTIMETROS/PUNTOS					
HOMBRES			MUJERES		
	-225	0		-150	0
249 a	225	1	169 a	150	1
274 a	250	2	189 a	170	2
299 a	275	3	209 a	190	3
324 a	300	4	229 a	210	4
349 a	325	5	249 a	230	5
374 a	350	6	269 a	250	6
399 a	375	7	289 a	270	7
424 a	400	8	309 a	290	8
449 a	425	9	329 a	310	9
450 o	+	10	330 o	+	10

SALTO DE ALTURA					
CENTIMETROS/PUNTOS					
HOMBRES			MUJERES		
	-94	0		-79	0
97 a	94	1	82 a	79	1
101 a	98	2	86 a	83	2
105 a	102	3	90 a	87	3
109 a	106	4	94 a	91	4
113 a	110	5	98 a	95	5
117 a	114	6	102 a	99	6
121 a	118	7	106 a	103	7
125 a	122	8	110 a	107	8
129 a	126	9	114 a	111	9
130 o	+	10	115 o	+	10

FUERZA FLEXORA			
FLEXIONES/PUNTOS		TIEMPO/PUNTOS	
HOMBRES		MUJERES	
0	0	0"	0
1	1	5"	1
2	2	10"	2
3	3	15"	3
4	4	20"	4
5	5	25"	5
6	6	30"	6
7	7	35"	7
8	8	40"	8
9	9	45"	9
10	10	50"	10

CARRERA VELOCIDAD (60 METROS)					
TIEMPO/PUNTOS					
HOMBRES		MUJERES			
	+13,0"	0	+14,0"	0	
12,4" a	13,0"	1	13,4" a	14,0"	1
12,1" a	12,3"	2	13,1" a	13,3"	2
11,4" a	12,0"	3	12,4" a	13,0"	3
11,1" a	11,3"	4	12,1" a	12,3"	4
10,4" a	11,0"	5	11,4" a	12,0"	5
10,1" a	10,3"	6	11,1" a	11,3"	6
9,4" a	10,0"	7	10,4" a	11,0"	7
9,1" a	9,3"	8	10,1" a	10,3"	8
8,6" a	9,0"	9	9,6" a	10,0"	9
8,5" o	-	10	8,5" o	-	10

SALTO VERTICAL					
CENTIMETROS/PUNTOS					
HOMBRES		MUJERES			
27 a	-25	0	-22	0	
30 a	25	1	23 a	22	1
33 a	28	2	25 a	24	2
36 a	31	3	27 a	26	3
39 a	34	4	29 a	28	4
42 a	37	5	31 a	30	5
45 a	40	6	33 a	32	6
48 a	43	7	35 a	34	7
51 a	46	8	37 a	36	8
52 o	49	9	39 a	38	9
	+	10	40 o	+	10

CARRERA RESISTENCIA (2.000 METROS)					
TIEMPO/PUNTOS					
HOMBRES		MUJERES			
	+11,30'	0	+12,00'	0	
11,11" a	11,30'	1	11,41" a	12,00'	1
10,51" a	11,10'	2	11,21" a	11,40'	2
10,31" a	10,50'	3	11,01" a	11,20'	3
10,11" a	10,30'	4	10,41" a	11,00'	4
9,51" a	10,10'	5	10,21" a	10,40'	5
9,31" a	9,50'	6	10,01" a	10,20'	6
9,11" a	9,30'	7	9,41" a	10,00'	7
8,51" a	9,10'	8	9,21" a	9,40'	8
8,31" a	8,50'	9	9,01" a	9,20'	9
8,30" o	-	10	9,00" o	-	10

ANEXO IV**PRUEBAS PSICOTECNICAS**

El examen psicotécnico constará en cualquier caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECIFICAS: Comprensión, fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria.

CARACTERISTICAS DE LA PERSONALIDAD: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional. Motivación personal y social. Sociabilidad y flexibilidad.

La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y media-alta, las de la población general de nuestro País.

PRUEBAS DE CONOCIMIENTO**TEMARIO**

TEMA 1º.-La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2º.-La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 3º.-Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autonómica, Local e Institucional.

TEMA 4º.-Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

TEMA 5º.-Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TEMA 6º.-El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7º.-Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 8º.-El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

TEMA 9º.-Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10º.-Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

TEMA 11º.-La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

TEMA 12º.-La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

TEMA 13º.-Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

TEMA 14º.-Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15º.-La Función Pública Local: Concepto, Clases. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionarios. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

TEMA 16º.-La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.

TEMA 17º.-Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18º.-Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19º.-La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20º.-La Sociedad de masas. Características.

TEMA 21º.-Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

TEMA 22º.-La Carolina: referencia histórica y sociológica. El Callejero Municipal.

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)**ANUNCIO de bases.**

Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de Concurso, una plaza de Agente de Desarrollo Local, para el Ilmo. Ayuntamiento de Berja, con arreglo a las siguientes:

B A S E S**I.- Normas generales**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal laboral, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo de Cotización 2, gratificaciones extraordinarias, antigüedad y demás emolumentos con los que actualmente viene dotada esta plaza, en éste Ayuntamiento, con arreglo a la vigente legislación.

II.- Requisitos de los aspirantes

Segunda.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Grado Medio en Escuelas Técnicas o Facultades Universitarias, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.